PLAYAS SEGURAS

Recomendaciones ante coronavirus (SARS-CoV2) para disfrutar de unas playas seguras en la Comunitat Valenciana.

MAYO 2020





Agradecimientos

El Gobierno de España, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y con el aval del Ministerio de Sanidad, ha encargado al Instituto para la Calidad Turística en España- ICTE, el *Protocolo de Medidas para la reducción de riesgos higiénico-sanitarios frente al COVID-19 para playas*. La Generalitat Valenciana ha participado en su elaboración a través de Turisme Comunitat Valenciana, quien ha ejercido de cauce de propuestas de otros departamentos de la propia Generalitat y de destinos provinciales y locales, además de la FVMP.

Con independencia de ello, la Generalitat quiere completar esas medidas de ámbito nacional con una Guía que recoja acciones que den respuestas a las peculiaridades en el ámbito de nuestra Comunitat, además de reforzar la voluntad de diferenciación por la Calidad, Sostenibilidad y Hospitalidad y, en un momento como el actual, por la Seguridad.

Esta guía ha sido elaborada por Turisme Comunitat Valenciana a partir la normativa vigente en cada momento, los diversos informes publicados, y concretamente los elaborados por el Ministerio de Sanidad, así como el documento *Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2: PLAYAS;* por otra parte se ha tomado en consideración el Proyecto de Decreto del Consell, *por el que se regulan medidas para la aplicación de las normas e instrucciones para la seguridad humana y para la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en playas de la Comunitat Valenciana, actualmente en fase de tramitación. Cabe señalar que la guía se enmarca dentro del Programa CV Destino Seguro y en línea con el Plan RECUPERATURCV2020.*

Para su elaboración se ha contado con la colaboración de la Delegación del Gobierno, la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, el Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y movilidad y la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública, quienes, bajo el principio de la interdepartamentalidad que caracteriza a la Generalitat, han aportado la base normativa aplicable para garantizar la seguridad en nuestras playas.

Asimismo se ha contado con la colaboración de expertos e investigadores en la materia e integrantes del Comité científico creado ex profeso, como Víctor Yepes, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Y bajo el principio de gobernanza colaborativa y con el objetivo último de que este documento se pueda adaptar a las peculiaridades de nuestro territorio, la Comunitat Valenciana, han participado todos los municipios de la Comunitat Valenciana, representados a través de la Comisión de Turismo de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, los Patronatos Turismo Costa Blanca, Valencia y Castellón Mediterráneo, la Asociación de municipios de interior y las Redes de Destinos DTI y de Destinos SICTED.



La proximidad del verano y las consecuencias derivadas de la transmisión del *SARS-CoV*-2 presentan grandes retos, inéditos hasta ahora, acerca de cómo afrontar la actividad turística.

En la Comunitat Valenciana la reactivación del sector es prioritaria, habida cuenta de que, ya en 2017 generaba el 15,1% del empleo y contribuía al 14,6% del PIB. En el contexto actual es imprescindible la recuperación del sector turístico y solo será posible si somos percibidos como un destino seguro, siendo las playas (tanto marítimas como continentales) uno de los espacios públicos más atractivos donde centrar nuestros esfuerzos.

Partimos de que hay estudios con base científica que avalan que los residentes, turistas y visitantes podrán seguir disfrutando de nuestras playas. Y es que todo parece indicar, atendiendo a los informes emitidos por el CSIC y el Ministerio de Sanidad, que la propagación del SARS-CoV-2 en las playas, a través del agua y la arena, es relativamente reducida.

Así pues todo indica a que, a corto- medio plazo, la forma de disfrutar de recursos como las playas no será como hasta ahora hemos venido haciendo, pero si tomamos las medidas necesarias, garantizaremos que sigan siendo espacios de disfrute y un atractivo para el destino Comunitat Valenciana y cada uno de los destinos que lo conforman.

Podemos ser un Mediterráneo en Vivo y Seguro, también en nuestras playas

COORDINACIÓN DESDE LA GOBERNANZA COLABORATIVA

Las playas son un espacio donde confluyen actuaciones y competencias de los Ayuntamientos, la Generalitat Valenciana y el Gobierno de España, por lo que es prioritaria la coordinación y, en la medida de lo posible la estandarización de criterios sanitarios y de seguridad a aplicar, especialmente en espacios supramunicipales, todo ello para salvaguardar la diversidad de playas que hay en nuestra comunidad.

PUNTO DE PARTIDA EN LA FASE II Y CONTINUACIÓN

La guía que se presenta se contextualiza a partir de una fase II, estando su aplicación condicionada en todo momento a lo que las autoridades con competencia en la materia dicten en cada fase.

En este sentido, el artículo quinto de la Orden SND/440/2020 de 23 de mayo, el cual modifica lo establecido en el artículo 46 de la Orden SND/414/2020, establece el uso de las playas en la Fase II, por lo que puede conllevar la adaptación de determinados servicios que se prestan. Para facilitar la identificación de dichas limitaciones temporales y asociadas a esta situación, a lo largo del documento se hará referencia a dicha Orden a través de llamadas en el margen izquierdo.

En cualquier caso, se deberá partir de la premisa del punto 1 de la Orden:

El tránsito y permanencia en las playas, así como la práctica de actividades deportivas, profesionales o de recreo, se realizarán en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 7 de esta orden, siempre que en este último caso se puedan desarrollar individualmente y sin contacto físico, y que se mantenga una distancia mínima de dos metros entre los participantes.

A medida en que se avance a la Fase III o concluida ésta, la aplicación de esta guía quedará condicionada en todo momento a lo que las autoridades con competencia en la materia dicten.

LA PLAYA ES UN LUGAR SEGURO

Si tomamos las medidas adecuadas con base a la normativa aplicable regulada por los organismos competentes en cada momento y con apoyo de esta guía y las recomendaciones que propone, todo parece indicar que las playas seguirán siendo un recurso fundamental para el turismo de la Comunitat Valenciana, garantizando como siempre lo hemos hecho, la seguridad y el disfrute de todos sus usuarios.

INDICE

1. GOBERNANZA DE LA PLAYA SEGURA

- 1.1 GOBERNANZA Y GESTIÓN
- 1.2 ÓRGANO GESTOR
- 1.3 UN PLAN PARA CADA PLAYA
- 1.4 SOLUCIONES A LOS RIESGOS

2. SEGURIDAD PARA MANTENER LAS NORMAS DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL

- 2.1 AFOROS
- 2.2 ACCESOS
- 2.3 ZONA SECA
- 2.4 ZONA HÚMEDA Y LÁMINA DE AGUA
- 2.5 PUNTOS ACCESIBLES

3. SERVICIOS SANITARIOS E HIGIÉNICOS Y DE OCIO Y DEPORTE

- **3.1 GENERALIDADES**
- 3.2 SERVICIOS SANITARIOS
- 3.3 SERVICIOS HIGIÉNICOS
- 3.4 SERVICIOS DE OCIO Y DEPORTE

4. INFORMACIÓN DIRECTA A USUARIOS Y GESTORES

- 4.1 INFORMACIÓN A USUARIOS
- 4.2 INFORMACIÓN A CONCESIONARIAS Y CONTRATAS

5. PLAN DE CONTIGENCIA

- 5.1 ANÁLISIS DE SITUACIÓN
- 5.2 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS

DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

ANEXO I: CHECK-LIST PLAN DE CONTIGENCIA



- 1.1 GOBERNANZA Y GESTIÓN
- 1.2 ÓRGANO GESTOR
- 1.3 UN PLAN PARA CADA PLAYA
- 1.4 SOLUCIONES A LOS RIESGOS

1.1 GOBERNANZA Y GESTIÓN

La Gobernanza es un instrumento público e imprescindible para garantizar la seguridad en cualquier ámbito. En este caso cobra especial relevancia atendiendo a que la playa, marítima o continental, es un gran espacio público que además de estar condicionado por su propia naturaleza, lo está por la afluencia y movilidad de personas y es, por su carácter gratuito y el uso que se le da como espacio de ocio y relax, accesible a prácticamente todos los segmentos de población.

Para garantizar una **playa segura** habría que partir de su definición. La *Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el Reglamento General de Costas,* aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, define las playas como zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas y guijarros, incluyendo escarpes, bermas y dunas.

Atendiendo a la norma *UNE-ISO 13009:2016*, entendemos que es un espacio, con unas determinadas características, gestionado por un **ente gestor**.

UNE-ISO 13009:2016 Terminología

Playa: Una playa es una zona natural o artificial formada por arena, grava guijarros rocas u otro material que facilite el acceso al agua y la zona de baño donde se realizan actividades de ocio y donde el ente gestor de la playa presta servicios. **Ente gestor:** Organización con potestad para la gestión y para la inspección de aspectos relacionados con una playa incluyendo su gestión pública, así como su ámbito de influencia. El ente gestor de una playa pueden ser las autoridades locales o cualquier organización a la que se le haya concedido legalmente la playa. **Organización:** Conjunto de personas e instalaciones con una disposición de responsabilidades. autoridades y relaciones.

El espacio y su extensión, entre otros, acotará quien debe garantizar esa seguridad atendiendo a la definición de ente gestor, el cual parte del concepto de **organización**, y por tanto hay que referirse a un conjunto de personas (equipo), es decir a la coordinación, responsabilidades y relaciones. Así pues, la puesta en práctica de medidas para garantizar la seguridad en una playa deberá identificar todos los departamentos que integran "esa organización".

Adicionalmente, las playas no son un espacio aislado, están integradas en un **destino**; la toma de decisiones al respecto debería estar alineada con las medidas adoptadas con carácter general en ese territorio y con cogobernanza, no sólo entre áreas de un ayuntamiento o diversas administraciones, sino también de los residentes, turistas y visitantes.

Por otra parte, cabe señalar que las playas de la Comunitat Valenciana son mayoritariamente de gestión municipal, sin embargo puede haber casos donde confluyan **municipios colindantes**; esta peculiaridad no puede poner en riesgo la seguridad de la playa y debe ser un buen ejemplo de colaboración y coordinación.

La identificación de quien integra el órgano gestor en este contexto será primordial para el éxito de las medidas que se vayan a adoptar. Ampliando el alcance y, bajo la premisa de la gobernanza colaborativa, **la Generalitat**, es un aliado en este reto común, que facilita normativa e instrumentos de carácter común a todas las playas de la Comunitat Valenciana. Tomar de referencia estos elementos permitirá no sólo garantizar una playa segura, sino transmitir esa percepción a sus usuarios.

A continuación se recogen una serie recomendaciones e instrumentos para esa Gobernanza, que a lo largo del documento se van detallando con una amplia base científica, si bien es cierto que las medidas que adopte el ente gestor deberán adaptarse a cada playa, con el único objetivo de garantizar y disfrutar de una playa segura atendiendo a sus particularidades.

Por otra parte, atendiendo al proyecto de Decreto del Consell, por el que se regulan medidas para la aplicación de las normas e instrucciones para la seguridad humana y para la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en playas de la Comunitat Valenciana, todo parece indicar que las recomendaciones que recoge este documento irán mayoritariamente alineadas con el mismo.

1.2 ÓRGANO GESTOR

El ente gestor de la playa debería asumir un compromiso firme para garantizar una playa segura para el disfrute de sus usuarios, liderando la implantación de medidas para ello.

Cada playa debería disponer de un órgano gestor, con un máximo representante con autoridad para coordinar los servicios implicados, con independencia de la concejalía asignada, que respondiera ante requerimientos de, entre otras, las autoridades competentes de la Consellería de Sanidad y/o la Consellería de Justicia, Interior, y Administraciones Públicas. Si la playa perteneciese a dos o más municipios, deberían a su vez establecer una coordinación de sus entes gestores y con ello de las actuaciones en la playa, dado que diferencia territorial no puede afectar en ningún caso a la seguridad.

Si bien la normativa no establece nada al respecto se sugiere crear un órgano gestor a estos efectos.

El órgano gestor tendría por objeto la toma de decisiones en materia de seguridad en la playa, y estaría integrado por representantes de todos los departamentos considerados del Ayuntamiento estratégicos, de forma que las medidas tomadas fueran desde el consenso y en línea con las decisiones adoptadas en el destino turístico en su globalidad. Esta recomendación sería de relevancia en el caso de una playa ubicada en municipios colindantes, favoreciendo la toma de decisiones conjuntas. En caso de disponer ya de un comité de riesgo u órgano de prevención no sería necesario.

Si se contempla esta recomendación, el órgano gestor debería ser el responsable de definir la estrategia a seguir y de la toma de decisiones para garantizar una playa segura, minimizando los potenciales riesgos que pudieran producirse. Concretamente se sugiere que:

- Establezca los mecanismos para recopilar la información que le permita tomar las mejores decisiones (consultas a las autoridades, empleados, especialistas, empresas concesionarias, etc.).
- Establezca los mecanismos de coordinación tanto entre los integrantes como con otros agentes (trabajadores, autoridades competentes en cada materia, empresas concesionarias y contratas), especialmente en playas supramunicipales.
- Realice una evaluación de riesgos adaptada a cada situación, extrayendo las conclusiones para diseñar el Plan de Contingencia que en cada caso se tuviera que elaborar.
- Designe al responsable de la elaboración del Plan de Contingencia, debidamente cualificado para ello.
- Garantice información/formación suficiente y adecuada a cada puesto atendiendo al Plan de Contingencia.
- Inste a las empresas concesionarias y contratas a disponer de las medidas higiénico-sanitarias atendiendo a las directrices fijadas por el organismo competente en cada momento y alineadas con las medidas adoptadas por el ente gestor, así como garantizar su aplicación. El órgano gestor debería velar por su cumplimiento.

1.3 UN PLAN PARA CADA PLAYA

El Plan de Contingencia debe describir las medidas tomadas ante la situación Covid-19, para ello se deberán tener en cuenta, entre otras, las recomendaciones generales de Ministerio de Sanidad, descritas en *Recomendaciones para la apertura de playas y zonas de baño tras* la crisis del COVID-19, y concretamente antes de abrir las playas:

- 1º. Se seguirá lo dispuesto en el Real Decreto 1341/2007, sobre aguas de baño.
- 2º. Actualizar los perfiles de las zonas de baño con las características de cada playa antes de la apertura de las mismas. Ninguna playa debería estar abierta al baño sin el PERFIL en NAYADE, sistema de información sanitario que recoge datos sobre la calidad del agua de baño y las características de las playas, tanto continentales como marítimas.
- 3º. Para las zonas de baño clasificadas como aguas suficientes e insuficientes, en la temporada de baño de 2019, las autoridades competentes deberán realizar una evaluación del riesgo caso por caso, ante la sospecha que a la zona de baño llegan aguas residuales no depuradas.

4º. En zonas de baño continentales, se debe de prestar especial atención a las pozas, remansos y cauces de agua dulce con escaso caudal que pueden ser frecuentadas por bañistas. Estos medios acuáticos no son aconsejables para uso recreativo.

Por otra parte, llegado el momento de adoptar las medidas, se recomienda que prime el concepto de sostenibilidad:

- Económica, destinando todos los recursos necesarios pero racionalizando el gasto acorde a medidas eficaces, no incurriendo en costes adicionales asociados a la compra o sustitución de equipamientos o de tecnología cuya eficiencia no esté probada ni garantice un máximo rendimiento.
- Social, dando cobertura a todos los perfiles y segmentos, especialmente los más vulnerables; hay que hacer un esfuerzo por adaptar cada medida a cada uno de ellos.
- Ambiental, adaptando las medidas a la singularidad ambiental de la playa, especialmente las playas naturales protegidas, y garantizando su buen estado a largo plazo.

Para elaborar el Plan de Contingencia (ver SECCIÓN 5 y ANEXO), se sugiere basarlo en tres ejes y adaptado a tres perfiles: trabajadores, contratistas y subcontratas y, usuarios (residentes, visitantes y turistas). Los ejes serían:

1 La seguridad de aforos, accesos y usos adaptado a sus características (SECCIÓN 2)

Son factores clave para garantizar la seguridad las medidas que garanticen el distanciamiento social, como estimar el aforo máximo, limitar y controlar accesos, segmentar la zona seca, establecer las condiciones para poner a disposición del usuario puntos accesibles.

2 Los servicios complementarios en la playa, el mar o el río (SECCIÓN 3)

Decidir en cada momento qué servicios se pueden prestar atendiendo en primera instancia a las directrices fijadas por los organismos competentes en la materia en cada fase o momento. Con base a ello, la prestación de servicios quedará supeditada en todo momento a que se garantice el distanciamiento social y las medidas higiénico- sanitarias imprescindibles.

3 La transmisión de información clara y concisa (SECCIÓN 4)

Elaborar un código de conducta a aplicar por el usuario, con el objetivo de apelar a la corresponsabilidad y cogobernar la playa para el disfrute de todos. Facilitar información previa, durante y posterior es primordial y habrá que estudiar los soportes y los mensajes para que ésta información sea clara, concisa y llegue a todos los segmentos de la población.

1.4 SOLUCIONES A LOS RIESGOS

Ahora más que nunca es momento de unir esfuerzos para identificar los potenciales riesgos que pudieran producirse y anticiparse con soluciones.

El ayuntamiento correspondiente podrá establecer otras medidas para el cierre de la playa a todo tipo de actividad o, en su caso, la evacuación de toda o una parte. De esta forma, podrá atender peticiones que se pudieran realizar desde la autoridad competente en materia de sanidad o emergencias, o por decisión propia del ayuntamiento.



- 2.1 AFOROS
- 2.2 ACCESOS
- 2.3 ZONA SECA
- 2.4 ZONA HÚMEDA Y LÁMINA DE AGUA
- 2.5 PUNTOS ACCESIBLES

2.1 AFOROS

ESTIMACIÓN DEL AFORO

En las playas en las que se prevea que vaya a tener una afluencia importante de usuarios, deberá controlarse el aforo asegurando en todo momento el distanciamiento social. Para ello será necesario fijarse un aforo limitado, establecido a partir de un aforo estimado.

Aforo Bruto

Para cuantificar la limitación, el ente gestor debería partir del Aforo Bruto de la playa, el cual debe tomar como variables, las características de la playa, zonificación por usos, ocupación estática y dinámica segura, tipo de ocupación de la playa, separación de accesos y de pasillos intermedios, etc.

Zona de Zona de Zona de servicios resguardo reposo activa mar

Figura 1: Ejemplo de zonificación en una playa de litoral

Aforo Neto

Orden SND/440/2020. Art. 5º.4

5.A efectos de calcular el aforo máximo permitido por cada playa, se considerará que la superficie de playa a ocupar por cada bañista será de aproximadamente cuatro metros cuadrados. Para dicho cálculo se descontará de la superficie útil de la playa, como mínimo, una franja de seis metros a contar desde la orilla en pleamar.

Para estimar el aforo bajo las circunstancias actuales que requieren garantizar el distanciamiento social, se podría utilizar una fórmula sencilla, dividiendo la superficie total de la playa entre la distancia mínima de seguridad interpersonal determinada por las autoridades competentes.

Sin embargo, esta fórmula no contemplaría las siguientes variables:

- La capacidad resultante para contemplar las unidades familiares o grupos, debiendo para ello determinar el número máximo de personas que puede conformar un grupo y atendiendo a las medidas adoptadas por las autoridades competentes en cada fase.
- Una variable asociada al factor de movilidad de los usuarios en determinados espacios (entrada y salida de la zona húmeda, itinerarios de paso a las concesiones, etc.).
- El viento fuerte endémico de algunas playas del litoral, el cual pudiera ser transmisor de coronavirus por lo que se aconsejaría incluso distancias mayores a los 2 m.

Para obtener un Aforo estimado más preciso, se puede calcular el Aforo Neto, tal y como se indica a continuación.

Aforo Neto

Para calcular el Aforo Neto (AN), el Aforo Bruto (AB) se ha de multiplicar por el Coeficiente de riesgo sanitario (CRS) el Coeficiente de Comportamiento social (CCS) y el Coeficiente de Capacidad de control (CCC).

Coeficiente de riesgo sanitario (CRS): Corrige el aforo atendiendo al contexto sanitario (porcentaje de la población contagiada, fase de desescalada, y cualquier otro factor relacionado con la frecuencia y la gravedad de la propagación del virus). Como coeficiente se pueden utilizar las siguientes estimaciones, no debiendo utilizarse la unidad salvo justificación debida acreditada y siempre atendiendo a las medidas establecidas por las autoridades competentes.

Tabla 1: Estimación de Coeficiente de riesgo sanitario (CRS)

Nivel de riesgo controlado	Coeficiente Crs	
Riesgo controlado	1,00	
Riesgo medio	0,75	
Riesgo alto	0,50	
Riesgo muy alto	0,25	

Coeficiente de Comportamiento social (Ccs): es un coeficiente reductor que tiene en cuenta el cumplimiento de las normas establecidas en materia sanitaria o de seguridad Como coeficiente se pueden aplicar las siguientes estimaciones en función del cumplimiento estimado de las normas:

Tabla 2: Estimación de Comportamiento social (Ccs)

Comportamiento social	Coeficiente Ccs		
Cumplimiento ejemplar	1,00		
Cumplimiento satisfactorio	0,75		
Cumplimiento medio	0,50		
Cumplimiento bajo	0,25		

Coeficiente de Capacidad de control (Ccc): depende de la capacidad de controlar los accesos por parte del ente gestor, disponer del control de aforo en tiempo real y de tener la capacidad de desalojar de forma eficaz la playa en caso de un incumplimiento grave. Como coeficiente se pueden aplicar las siguientes estimaciones, no debiéndose utilizar el coeficiente mayor o igual a 0,80 salvo evidencia de su justificación.

Tabla 3: Estimación de Capacidad de control (Ccc)

Capacidad de control	Coeficiente Ccc	
Capacidad de control de acceso y de aforo	1,00	
real alta y capacidad de desalojo eficaz		
Capacidad de control de acceso y de	0,90	
desalojo satisfactorio		
Capacidad de desalojo eficaz	0,80	
Capacidad de control buena	0,75	
Capacidad de control media	0,50	

Orden SND/440/2020. Art. 5º.5

Artículo 47 bis. Condiciones para la reapertura de los parques naturales. Se podrá proceder a la reapertura de los parques naturales siempre que no se supere el veinte por ciento de su aforo máximo permitido.

En las playas ubicadas dentro de un parque natural el aforo quedará sujeto a la normativa que le aplique en cada fase y, en su caso, a la establecida en este sentido para parques naturales.

CONTROL DE AFORO

Las medidas de control de aforo se sugieren para aquellas playas cuyo espacio disponible no sea suficiente para la demanda habitual y para garantizar el distanciamiento social y grupos inferiores o iguales a 15 personas.

Atendiendo a las características de cada playa (tamaño, orografía, nivel de protección, instalaciones y equipamiento, accesos controlados, etc) y al aforo máximo establecido, el ente gestor debería definir cómo garantizar el mismo, siendo uno de los factores determinantes los accesos a la playa.

En este sentido, se debería tener en cuenta particularidades como:

- El acceso a la playa a través de embarcaciones, que en playas marítimas, además, deberán hacerlo siempre a través de los canales de balizamiento habilitados a tal fin, debidamente autorizados por Capitanía Marítima y el Ministerio de Transición Ecológica.
- Cómo actuar en el caso de excursiones organizadas por empresas de turismo cuyo punto de salida y llegada fueran en distintos puntos o playas.

La limitación de aforo en ningún caso debería contemplar permitir que los usuarios de las playas puedan ubicarse en **zonas protegidas**, atendiendo al Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana y al Catálogo de Playas de la Comunitat Valenciana. Esta condición es prioritaria especialmente en playas marítimas de especial protección, cerca de los espacios dunares; en este sentido se sugiere establecer y recordar al usuario la distancia mínima obligatoria a la duna embrionaria con especial atención a las zonas de anidación del chorlitejo patinegro (periodo de anidación del 1 de marzo hasta el 1 de julio).

En cualquier caso, el ente gestor debería considerar reforzar la vigilancia para el correcto cumplimiento del **Código de Conducta** por parte del usuario y, en su caso, las limitaciones o prohibiciones establecidas. El control de accesos y el cumplimiento del Código de conducta nunca debería ser responsabilidad del servicio de salvamento y socorrismo, excepto que la normativa lo estableciera a estos efectos. Como apoyo a la policía local se podría contemplar la figura del controlador de playa, voluntarios, Protección Civil, Agentes Medioambientales, etc.

Algunas fórmulas para controlar el aforo y, en la medida de lo posible, garantizar el distanciamiento social y, las cuales se podrían combinar, son:

En los accesos:

- Líneas de acceso directo hasta primera línea
- Reducción de accesos de vehículos
- Doble carril de circulación peatonal

En la zona seca

- Fragmentación grandes zonas
- Fragmentación por sectores
- Fragmentación por horarios

En la lámina de agua: Retrancamiento de la primera línea

La aplicación de una o varias fórmulas para controlar el aforo y las medidas para garantizar el distanciamiento social podrían reforzarse con el uso de **tecnologías** disponibles en el mercado y supeditadas al coste de su aplicación y a la garantía de su eficacia. En cualquier caso, el uso de tecnologías deberían ser una fórmula que se reforzara con otras alternativas más tradicionales para garantizar el acceso a la **información** a todos los perfiles de usuario, prestando especial atención en el segmento senior.

Algunos ejemplos serían:

- Analizar el flujo de población turística en tiempo real: con el objetivo de poder anticiparse a un exceso de aforo.
- Uso NNTT (Drones) para control de masificaciones: deberá estar siempre supeditada al cumplimiento de la normativa relativa a la protección de datos.
 En caso de disponer de cámara de infrarrojos permitiría hacer un seguimiento por la noche.
- Pantalla de información 24h: se sugiere como medida informativa para playas alejadas del núcleo urbano, instaladas en el inicio de la ruta, que posibiliten contactar a través del dispositivo con los informadores turísticos (en horarios de atención al público) y/o el cuerpo de policía local para conocer el estado de saturación de la playa.
- Tornos inteligentes: en espacios cerrados o de un único acceso y especialmente en playas continentales o calas, que se podrán utilizar con alguna aplicación.
 Esta medida no estaría exenta de posibles actos vandálicos a considerar en caso de tomarla en consideración.

En este sentido cabe decir que la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad digital y la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, en colaboración con Turisme CV, están trabajando en el diseño de una plataforma web accesible desde dispositivos móviles de cualquier tipo y sistema operativo. El objetivo es proporcionar información actualizada al usuario acerca del estado de las playas de la

Comunitat Valenciana y sus características, así como información turística complementaria para ayudar a la toma de decisiones del usuario.

La Web App va dirigida a:

- El usuario: para que disponga de información, veraz y actualizada, sobre las playas, las medidas de protección habilitadas, así como la disponibilidad de servicios habilitadas. Además, en aquellas playas concretas que suelen presentar problemas de exceso de demanda, se incluirá la opción de conocer la estimación de la ocupación.
- Las empresas: para que puedan planificar los servicios que prestan, facilitar esta información a sus usuarios y mejorar de esta forma su competitividad.
- Las Administraciones locales: para que, a partir de la información que faciliten, obtenga información procesada para la toma de decisiones, ayudándoles de esta forma al análisis y la planificación de recursos para la mejora de la gestión y la medición de indicadores asociados a la seguridad en sus playas.

2.2 ACCESOS

MEDIDAS PARA DELIMITAR ZONAS

Atendiendo a las características de los accesos se debería valorar qué medidas adoptar para garantizar el aforo limitado establecido. Algunas medidas podrían ser:

Líneas de acceso directo hasta primera línea

Con independencia del uso o no de pasarelas, se podría establecer carriles de paso directo entre los accesos y la primera línea, de tal forma que se facilitara el tránsito sin atravesar zonas fragmentadas en la zona seca o núcleos de personas en zonas sin segmentar.

Medida de refuerzo:

- 1- Señalización, utilizando para ello materiales sostenibles adaptados a la protección ambiental de cada playa y que permitiera en todo caso la limpieza de la playa.
- 2- Vigilancia: En caso de que se optara por señalizar y a efectos de que el usuario cumpliera esta medida, se debería reforzar con personal de control.

Reducción de accesos de vehículos

Orden SND/440/2020. Art. 5º.4

5 .Los ayuntamientos podrán establecer limitaciones tanto de acceso, que en todo caso será gratuito, como de aforo en las playas a fin de asegurar que se respeta la distancia interpersonal de, al menos, dos metros entre bañistas. Asimismo, a efectos de garantizar su disfrute por el mayor número posible de personas en condiciones de seguridad sanitaria, podrán también establecer límites en los tiempos de permanencia en las mismas, así como en el acceso a los aparcamientos en aras a facilitar el control del aforo de las playas.

Esta medida se sugiere en playas de aforo reducido, cuyos accesos sean a través de vehículo (dada su lejanía al núcleo poblacional), limitados y que se puedan controlar. Consistiría en habilitar dos accesos principales para vehículos, uno de entrada y uno de salida, cerrando los accesos secundarios.

Para garantizar el control se recomienda limitar el número de vehículos a la zona habilitada de parking.

Riesgo: potenciales cuellos de botella, aglomeraciones,...

Medidas de refuerzo:

- Señalización: Colocar un cartel al inicio del acceso de entrada en el que se indicara el grado de saturación de la playa o si fuera necesario el estado de la playa (abierta o cerrada) para ayudar al usuario a tomar una decisión antes de acceder.
- Vigilancia

Doble carril de circulación peatonal

Se trataría de habilitar un doble carril peatonal, de acceso y salida a la playa, en el que el usuario siempre tenga que circular por su derecha.

El doble carril debería seguir las siguientes indicaciones:

- Cada carril debería tener una amplitud de 2m.
- La separación entre ambos carriles debería ser como mínimo de 2 m, y preferiblemente 3 m.
- Se debería dejar libre de uso una distancia de seguridad mínima a cada lado de los carriles, mínima de dos metros.
- En playas litorales, el carril de salida debería ser el más próximo a la ducha o lavapiés si éstos estuvieran al servicio del usuario.

En el caso de que el punto de entrada y de salida no dispusiera de suficiente anchura para crear un doble carril (2m. entre ambos carriles), se podría valorar establecer accesos únicos (sólo de salida y sólo de entrada) y siempre supeditado a las condiciones de la playa.

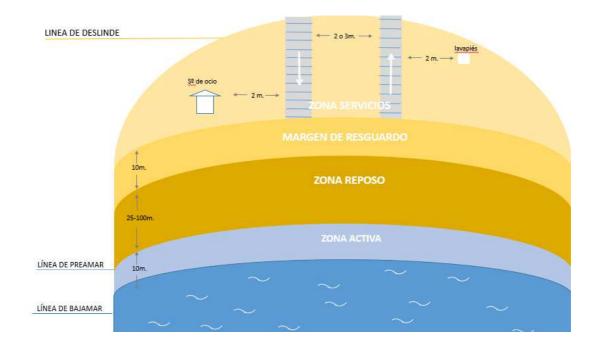


Imagen 2: Ejemplo de zonificación de una playa del litoral Mediterránea

En el caso de playas litorales urbanas y semiurbanas se podrían utilizar pasarelas si bien se debe valorar el refuerzo de limpieza e higienización que supondría para garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias y atendiendo a que no es considerado un servicio básico para el usuario. En caso de que así se decidiera, y si el ente gestor dispusiera de suficientes elementos para ello, deberá garantizar un procedimiento de limpieza específico para esta superficie. Para garantizar la distancia interpersonal y siempre que se utilizaran pasarelas, se sugiere identificar marcas que indiquen la distancia de seguridad (2m.).

Medida de refuerzo: Señalización de la dirección del carril

MEDIDAS DE SEÑALIZACIÓN

Numeración de los accesos

Se recomienda numerar todos los accesos a la playa, de forma que oriente al usuario, incluidos los clausurados, previendo posibles aperturas en fases más avanzadas y permitiendo mantener dicha numeración en el tiempo con independencia del momento.

Medidas de refuerzo: Señalización: identificando si el acceso es de entrada o de salida.

En el caso de que la playa pertenezca a dos o más términos municipales, debería existir una coordinación en la numeración o código establecido para garantizar la identificación de los usuarios.

ED.01

MEDIDAS DE LIMPIEZA

En caso de que los accesos dispongan de mobiliario urbano, barandillas, paneles informativos o cualquier otro elemento susceptible de contacto debería incluirse en el

procedimiento de limpieza, incluido en el Plan de contingencia (ver SECCIÓN 5). Los

productos biocidas utilizados para la desinfección deberían considerar el impacto que

pudiera generar sobre las personas (por contacto o por vía aérea) y sobre el medio

natural.

MEDIDAS EN EL CÓDIGO DE CONDUCTA

Atendiendo a los accesos, se debería contemplar instar al usuario a:

Llevar calzado adaptado a la superficie que pisa (chanclas, cangrejeras, etc)

evitando que pise el suelo que en cada caso haya, especialmente en caso de

instalarse pasarelas.

Evitar llevarse consigo sedimentos, indicándole a proceder con las medidas

oportunas para retirar los mismos antes de salir de la playa

2.3 **ZONA SECA**

MEDIDAS PARA DELIMITAR ZONAS

El ente gestor podría valorar la delimitación de la zona seca en función de sus características (tamaño, servicios que presta,...), atendiendo al aforo limitado

establecido y las medidas adoptadas respecto a los accesos.

Algunas iniciativas podrían ser:

- Fragmentación de grandes zonas

- Fragmentación por sectores

Fragmentación horaria

Fragmentación de grandes zonas

Se recomienda que, con independencia de otras medidas complementarias, en playas

de gran extensión y especialmente marítimas, se asignara una zona de gran aforo,

aprovechando el espacio intermedio entre el acceso de entrada y el acceso de salida, para aprovechar los mismos como señalización o segmentación sin necesidad de

disponer de elementos adicionales y con posibilidad de acceso a primera línea de playa

a través de los corredores.

Medida de refuerzo: Señalización

21

Orden SND/440/2020. Art. 5º.4

4. La ubicación de los objetos personales, toallas, tumbonas y elementos similares se llevará a cabo de modo que se garantice un perímetro de seguridad de dos metros con respecto a otros usuarios, salvo en el caso de bañistas convivientes o que no superen el número máximo de personas previsto en el apartado 2 del artículo 7 de esta orden.

Fragmentación por sectores

La fragmentación por sectores, supondría establecer uno o varios sectores que ocupara entre el 20-25% de la playa, dedicando uno de ellos para colectivos vulnerables o unidades familiares con menores de 14 años.

Medida de refuerzo:

- Señalización
- Vigilancia

Orden SND/414/2020 FII: Libertad de circulación

Las personas de hasta 70 años podrán realizar la actividad física no profesional en cualquier franja horaria a excepción de la comprendida entre las 10:00- 12:00 horas y las 19:00- 20:00 horas, que queda reservada a los mayores de 70 años

Las CCAA podrán acordar que en su ámbito territorial estas franjas horarias comiencen hasta 2 horas antes y terminen hasta 2 horas después, siempre y cuando no se incremente la duración total de las

Fragmentación por horarios

Consistiría en establecer franjas horarias atendiendo a los colectivos más vulnerables y supeditadas a lo dispuesto por las autoridades competentes; por ejemplo, si la franja horaria de uso masivo es 12:00-14:00 horas, se podría limitar el acceso a colectivos vulnerables.

Riesgo: potencial solapamiento horario

Medida de refuerzo: Vigilancia para garantizar el cumplimiento de los horarios.

MEDIDAS DE SEÑALIZACIÓN

Para la señalización de la fragmentación y especialmente en las playas del litoral, podrían utilizarse elementos similares a las talanqueras de protección dunar, unidas por cuerdas pero con un mecanismo de instalación que permitiesen su montaje y desmontaje con facilidad. En ningún caso, se recomienda que se utilicen elementos como mamparas por motivos de sostenibilidad y el impacto negativo sobre el disfrute de los usuarios.

Riesgo: potenciales actos de vandalismo, por lo que se sugiere definir un espacio para la custodia de los elementos utilizados.

MEDIDAS DE LIMPIEZA

Se tendrá en cuenta las directrices fijadas por el Ministerio de Sanidad, que en este sentido indica:

- 1. Limpieza diaria de la arena de la zona de baño, haciendo especial hincapié en la retirada de los residuos orgánicos e inorgánicos.
- 2. No es aconsejable la desinfección de la arena de la playa, en primer lugar, porque no es recomendable la desinfección de los suelos de los espacios naturales con los procedimientos habituales para espacios urbanos, en segundo lugar, la acción conjunta de la radiación solar, la alta temperatura que puede alcanzar la arena y la sal del agua de mar son favorables para la desactivación de los agentes patógenos.

Por este mismo motivo, se sugiere mantener (no es necesario incrementar) la frecuencia de las analíticas en la arena atendiendo a las medidas sanitarias establecidas y a los informes publicados hasta la fecha acerca del comportamiento Convid 19 en este medio.

Además, habrá que considerar que:

- El plan de limpieza de la zona seca deberá adaptarse al tipo de superficie (arena, grava, cantos, guijarros u otro material que facilite el acceso a la zona de baño).
- En playas marítimas urbanas y semiurbanas se recomienda, con carácter general, el cribado y aireado de la arena cada tres días a la semana (zona de paso y pisoteo), variando la frecuencia en función del riesgo.
- En los casos en que sea necesario el uso de maquinaria pesada, con el objetivo de evitar alteraciones periódicas sobre el ecosistema costero, se antepondrán los mecanismos que requieran un menor número de intervenciones frente a aquellos que requieran el acceso continuado de maquinaria a la playa.
- En la limpieza automatizada se habrá de priorizar el uso de máquinas específicas de limpieza de playas, adaptadas a la granulometría en cada caso, y con sistemas de cribado o tamizado de la arena para mayor eficiencia en la recogida de pequeños residuos (p.ej. colillas), frente a máquinas basadas en el arrastre, que pueden ocasionar el enterramiento de los residuos de menor volumen.
- En el caso de una roturación de la arena, debería realizarse una compactación con rodillo inmediatamente para evitar la remoción de la arena por el viento y, con ello, la pérdida de arena y la desestabilización de la playa; los rodillos de compactación servirían también para delimitar o zonificar espacios, aunque la duración de esta señalización sería efímera.
- Se recomienda que se establezca un horario para poder actuar en las horas de máxima eficacia, evitando que la roturación pueda provocar que la arena en suspensión se precipite sobre los usuarios. Esta medida se debería reforzar con acciones informativas previas.

En cualquier caso, la limpieza estará supeditada a la protección ambiental específica de cada playa, atendiendo especialmente al Catálogo de Playas de la Comunidad Valenciana en playas marítimas. En playas naturales de especial protección, en las cuales la limpieza tiene que ser manual, se deberían establecer las medidas de seguridad adecuadas para el personal de limpieza.

MEDIDAS INFORMATIVAS Y DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Se debería informar, de forma clara y sencilla, las medidas relativas a la conducta esperada del usuario en la zona seca, y con antelación en caso de que puedan ayudar al usuario en la toma de decisión de ir a la playa, en qué horarios y bajo qué condiciones higiénico-sanitarias.

Algunas iniciativas relativas al comportamiento del usuario podrían ir dirigidas a:

- Uso obligatorio de calzado acorde para el medio (chanclas, cangrejeras,...).
- Uso de colchonetas, pelotas, juegos de pala, para no incentivar la organización de juegos entre los niños de forma espontánea que garantice la distancia de 2 metros entre ellos.
- En caso de que se permita fumar se debería instar a que el usuario dispusiera de ceniceros individuales, incidiendo en la prohibición de tirar colillas a la playa.

2.4 ZONA HÚMEDA Y LÁMINA DE AGUA

DELIMITACION DE ZONAS

Retrancamiento de la primera línea

Salvo en espacios especialmente protegidos y en función de la holgura de la playa, se podría ampliar la zona activa de paseo, especialmente en playas marítimas, de forma que se permita el paso peatonal garantizando las medidas distanciamiento social. Esta medida conllevaría el retrancamiento de la "primera línea" y si cabe el estudio de balizar la zona. En caso de balizamiento, el equipamiento que se utilizara para ello debería ser compatible con la maquinaria para el trillado de la arena o, en su caso, debería reforzarse el trillado de las zonas anexas antes del paso de la maquinaria.

Canales balizados e instalaciones flotantes

Se debería establecer alguna medida respecto al acceso por los canales balizados de libre acceso, especialmente en el caso de grupos, cursos o excursiones de turismo activo para su coordinación y evitando que no se concentren en el mismo punto al mismo

tiempo. Una medida consistiría en que el responsable del grupo informara con un día de antelación de ello al ente gestor.

Se deberá identificar qué instalaciones o equipamiento hay en la lámina de agua para determinar cómo proceder. Respecto a las instalaciones flotantes y atendiendo a la imposibilidad de poder controlar el número de usuarios y el distanciamiento social, se propone su cierre, desinstalando la misma si fuera viable o en su caso señalizando la prohibición de su uso.

CALIDAD EN LAS AGUAS

Se sugiere que se incremente la frecuencia de analíticas de agua, especialmente en lugares próximos a emisarios y estaciones depuradoras de aguas residuales (EDARs), pudiendo llegar a acuerdos con la compañía de mantenimiento para ello.

En función de los resultados obtenidos y frente a cualquier duda se sugiere cerrar la playa con carácter inmediato aplicando el sistema de aviso por incumplimiento grave establecido para estos casos.

MEDIDAS EN EL CÓDIGO DE CONDUCTA

Algunas iniciativas relativas al comportamiento del usuario podrían ir dirigidas a mantener el distanciamiento social y prohibición del uso de colchonetas, pelotas, juegos de pala...

2.5 PUNTOS ACCESIBLES

Los servicios sociales del correspondiente ayuntamiento deberían coordinarse con el órgano gestor local de la playa o supramunicipal para garantizar este servicio en condiciones de seguridad.

Se recomienda que los puntos accesibles dispongan de medidas de contingencia específicas que garanticen el distanciamiento social, la limpieza y desinfección del equipamiento, así como las medidas higiénico- sanitarias a cumplir por el personal y usuario.

Para prestar el servicio bajo las condiciones necesarias se establecerá un sistema con cita previa del que se informará a los usuarios a través de los canales de establecidos, con objeto de facilitar que se tomen las medidas preventivas e higiénico-sanitarias relativas a la limpieza y desinfección entre usuarios del equipamiento utilizado.

Si se decide no prestar el servicio de baño asistido, se sugiere mantener la zona de sombra para uso exclusivo de este colectivo y sus familiares, definiendo el aforo del mismo y estableciendo y difundiendo el código de comportamiento específico que le fuera de aplicación al usuario.

En función de la decisión adoptada, el ente gestor debería valorar facilitar el acceso al punto accesible; si opta por colocar una pasarela deberá contemplar las medidas de limpieza e higiene correspondientes acordes a este equipamiento.

MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN

En caso de ofrecer el baño asistido se realizará siempre que el personal y el usuario dispongan de los EPIS necesarios y/o medios mecánicos que garanticen la protección del personal que lo presta y atendiendo a las directrices fijadas por los organismos competentes en la materia. En todo caso se recomienda llevar un Registro de usuarios para garantizar la trazabilidad de contagios.

FORMACIÓN

Se recomienda que todos los trabajadores que presten el servicio de baño asistido reciban una formación básica sobre las principales necesidades de las personas con discapacidad en el nuevo contexto post-COVID19.



- 3.1 GENERALIDADES
- 3.2 SERVICIOS SANITARIOS
- 3.3 SERVICIOS HIGIÉNICOS
- 3.4 SERVICIOS DE OCIO Y DEPORTE

3.1 GENERALIDADES

Todos los servicios, con independencia de si son gestionados directamente por el ente gestor o no, deberían poder garantizar:

- El distanciamiento social.
- En actividades que impliquen colas y posibles aglomeraciones, un acceso prioritario para personas mayores, mujeres embarazadas y personas con movilidad reducida o con discapacidad, por considerarse colectivos vulnerables.
- La limpieza y desinfección establecidas, en cada caso, por los organismos competentes en la materia.

Para ello deberían considerar:

- La normativa que en cada caso aplique.
- Las medidas aprobadas por la Secretaria de Estado de Turismo, de aplicación sectorial y de ámbito nacional.
- Las recomendaciones de la Generalitat adaptadas a la Comunitat Valenciana, y concretamente en esta guía.
- El Plan de Contingencia establecido por el ente gestor de cada playa

El ente gestor que gestione directamente los servicios incluirá las medidas adoptadas en el Protocolo de Contingencia elaborado (SECCIÓN 5).

Los servicios gestionados por concesionarias y contratas deberían disponer de:

- Un protocolo de seguridad con base a los riesgos laborales identificados.
- Un plan específico de limpieza adaptado a las actuales circunstancias, indicando frecuencias, métodos de limpieza y producto/s empleado/s en función de la superficie y método de seguimiento y control del mismo a través del registro diario de las limpiezas realizadas.

Ambos documentos deberían ser elaborados en línea con lo establecido en el Plan de Contingencia del ente gestor y aprobados por éste para que vele por su cumplimiento.

3.2 SALVAMENTO Y PRIMEROS AUXILIOS

El Servicio de salvamento deberá atender en todo momento a la normativa y directrices que le aplique especialmente en materia de sanidad y emergencias.

En este sentido, atendiendo a las recomendaciones del Ministerio de Sanidad, y a efectos de la prevención del personal, cada ayuntamiento deberá elaborar o actualizar el protocolo con todas las medidas en materia de prevención de riesgos laborales. En

orden de prioridad, estas medidas incluyen: evaluar el riesgo de cada puesto de trabajo, proporcionar información y formación sobre cómo prevenir el contagio, distanciamiento físico de 2 metros, reforzar la higiene personal de lavado de manos e higiene respiratoria, limpieza y desinfección de los espacios y superficies y, en ciertas situaciones, el uso de equipos de protección, teniendo en cuenta que la mejor protección de los trabajadores se obtiene a través de una combinación de todas las medidas disponibles. El protocolo deberá ajustarse y aplicarse conforme a lo establecido en el Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2, del Ministerio de Sanidad, en función de la naturaleza de las actividades, la evaluación del riesgo para los trabajadores y las características del agente biológico.

FORMACIÓN

Todo el personal debería contar con la formación adecuada en prevención del COVID-19, además de conocer las medidas de seguridad de la organización así como el Plan de Contingencia del ente gestor.

MEDIDAS DE LIMPIEZA

Entre las medidas específicas a incluir en el plan de limpieza específico para el Servicio de Salvamento, deberían incluirse, entre otras, las siguientes:

- En caso de disponer de espacios cerrados, se recomienda abrir puertas y ventanas exteriores el tiempo que sea práctico antes de comenzar la limpieza y desinfección. Si la ventilación se proporcione a través de medios mecánicos, estos deben conservarse en buen estado de mantenimiento y grado de desinfección adecuado.
- Los equipos de salvamento y primeros auxilios (prismáticos, tableros, etc.), así como los equipos de comunicaciones de emergencia (walkies o altavoces) compartidos deberían limpiarse y desinfectarse tras el uso de cada profesional y siempre al finalizar la jornada laboral.
- Limpieza y desinfección del equipo de salvamento y primeros auxilios tras cada uso (equipamiento para las curas, inmovilizadores, etc.).

3.2 SERVICIOS HIGIÉNICOS

ASEOS

Se recomienda la apertura de aseos siempre que se puedan garantizar las condiciones relativas a la limpieza y desinfección de las instalaciones y equipamiento atendiendo a las medidas sanitarias aprobadas en cada caso por los organismos competentes.

En el caso de cabinas sanitarias wc móvil y, siempre que fuera viable, se sugiere evitar su instalación (especialmente los ubicados en el arenal en las playas marítimas) a efectos de, entre otros, proteger el medio respecto a las medidas de limpieza adoptadas.

Medidas en equipamiento

Los aseos deberían estar conectados a la red de saneamiento y se debería priorizar aquellos que garantizaran el menor contacto de las superficies por el usuario:

- autolimpieza después de cada uso
- grifería de accionamiento no manual (por pedal o sensores)
- descarga de agua de wc por sensores
- dispensador de gel hidroalcohólico
- dispensador de jabón
- papel de secado individual o secador de manos por sensor
- papeleras con tapa, accionamiento no manual y doble bolsa en su interior

Orden SND/440/2020. Art. 5º.4

2. Se permite el uso de duchas y lavapiés al aire libre, aseos, vestuarios y otros servicios públicos similares. Su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso podrán contar con su acompañante. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

Se sugiere colocar secadores de manos preferiblemente con sensor, así como dispensadores de solución desinfectante a una altura de entre 70 y 120 cm para garantizar su accesibilidad.

Para garantizar la distancia interpersonal en caso de colas se sugiere, si es viable, señalizar la distancia de 2m en el suelo.

Medidas de limpieza

Se deberá garantizar la limpieza y desinfección de acuerdo con la normativa específica al respecto en materia sanitaria y reponer los consumibles.

Información y Código de conducta

Se debería informar de las medidas a adoptar por el usuario, incluyendo entre ellas:

- el uso obligatorio de calzado
- limitación de contacto con superficies
- distanciamiento social en caso de que se produjeran colas

Dicha información debería estar lo más accesible posible, pudiendo colocarse en la puerta del aseo.

DUCHAS Y LAVAPIÉS

Se recomienda la apertura de duchas y lavapiés siempre que se pueda garantizar las condiciones relativas al distanciamiento social y a la limpieza y desinfección de las instalaciones y equipamiento atendiendo a la normativa sanitaria establecida a tal efecto. Se debería tomar alguna medida para evitar aglomeraciones en estas instalaciones en horas punta.

Medidas de equipamiento

En playas del litoral especialmente y siempre que sea posible, se recomienda que las duchas y los lavapiés estén en el acceso de salida a la playa. En la medida de lo posible se priorizarán aquellos cuyo accionamiento no sea manual.

Medidas de limpieza

Atendiendo a la apertura de duchas y/o lavapiés, se debería establecer un plan de limpieza acorde a las medidas sanitarias establecidas en cuanto a la frecuencia de limpieza, productos desinfectantes a utilizar, y estableciendo un control diario del cumplimiento del mismo.

Se recomienda la desinfección frecuente de la instalación, al menos tres veces al día, así como la apertura secuencial de los grifos de duchas y lavapiés, dejando correr el agua para que se renueve toda la que había quedado retenida en las tuberías.

Información y Código de conducta

Concretamente en la entrada a las duchas y lavapiés se informará de:

- Uso exclusivo para los usuarios que abandonen la playa
- Uso de calzado antidestizante
- Prohibición del uso de jabones
- Forma de accionar el pulsador y lavado de manos inmediatamente posterior con el agua suministrada por la instalación.
- Mantener la distancia de 2m en caso de colas

PAPELERAS

Se recomienda la retirada de todas las papeleras, especialmente las ubicadas en la zona seca en playas marítimas, estableciendo un punto de desecho el cual deberá darse a conocer al usuario. En caso contrario se recomienda su ubicación en los accesos a la playa.

Se podría contemplar la posibilidad de ubicar un contenedor cerca de los accesos exclusivo para depositar el material sanitario desechado por los usuarios, informando de ello a los mismos.

CASETAS-VESTIDORES

En las playas marítimas se recomienda la instalación de casetas-vestidores siempre que se puedan garantizar las condiciones relativas a la limpieza y desinfección de las instalaciones y equipamiento atendiendo a las medidas sanitarias aprobadas en cada caso por los organismos competentes.

Se recomienda que el uso sea exclusivo para el personal del ente gestor, pudiendo tener las funciones de vestidor para facilitar el cambio de ropa o para guardar el equipamiento del servicio de limpieza.

Si fuera el caso se debería habilitar una papelera de pedal con doble bolsa para desechar guantes y mascarillas del personal.

3.3 SERVICIOS DE OCIO Y DEPORTE

HAMACAS Y SOMBRILLAS

Medidas de equipamiento

Las hamacas y sombrillas deben distribuirse de manera que se asegure la distancia mínima de seguridad social entre usuarios y grupos, debiendo instalarse los ejes de las sombrillas a distancias iguales o mayores a 4 metros.

En ningún caso, se debe ocupar más superficie de playa que la autorizada por el Ministerio de Transición Ecológica.

Si no se pudiera garantizar esta distancia, se podría establecer una barrera física entre los usuarios/grupos de usuarios, garantizando la fácil y correcta limpieza y desinfección, delimitando las parcelas por balizas y cintas, y en cualquier caso garantizando la protección del medio.

Orden SND/440/2020. Art. 5º.4

4. La ubicación de los objetos personales, toallas, tumbonas y elementos similares se llevará a cabo de modo que se garantice un perímetro de seguridad de dos metros con respecto a otros usuarios, salvo en el caso de bañistas convivientes o que no superen el número máximo de personas previsto en el apartado 2 del artículo 7 de esta orden. Las tumbonas de uso rotatorio deberán ser limpiadas y desinfectadas cuando cambie de usuario.

En playas marítimas se recomienda que las concesiones de hamacas y tumbonas separen sus elementos hacia la parte trasera, permitiendo esponjonar la zona de resguardo y reposo.

Medidas de limpieza

Se sugiere la retirada de colchones y colchonetas, instando al usuario a utilizar su toalla personal para el uso de este equipamiento. En cualquier caso, las hamacas deberán ser limpiadas e higienizadas después de cada uso.

ALIMENTOS Y BEBIDAS

Orden SND/440/2020. Art. 5º.4

8. Las actividades de hostelería y restauración que se realicen en las playas, incluidas las descubiertas, con concesión o autorización de ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, se regirán por lo establecido en esta orden para el régimen de hostelería y restauración, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable.

En playas marítimas, los servicios de alimentos y bebidas estarán supeditados a la superficie de playa autorizada por el Ministerio de Transición Ecológica y en su caso al Reglamento de Costas y al Catálogo de playa de la Comunitat Valenciana en función de si la playa está calificada como urbana o como natural.

Se recomienda aplicar las Medidas para la reducción de contagio por el coronavirus SARSCoV-2 específicas del Servicio de Restauración aprobadas por la Secretaria de Estado de Turismo.

ACTIVIDADES DE OCIO Y DEPORTIVAS

Las actividades deportivas, profesionales o de recreo están permitidas siempre que se garanticen la medida de distancia interpersonal. Atendiendo a las recomendaciones del Ministerio de Sanidad, no se recomienda la realización de deportes colectivos, reuniones de más de 15 personas o de miembros de la misma familia o que no convivan en el mismo domicilio y la utilización de todo tipo de infraestructuras de playa (parques de juego e instalaciones deportivas); en cualquier caso deberá adaptarse a medida que cambien las fases o el momento y atendiendo a la normativa establecido para ello. El ente gestor debería contemplar qué medidas adoptar frente a la realización de este tipo de actividades, valorando la instalación o no de las instalaciones deportivas, especialmente en playas de mayor aforo y atendiendo en su caso:

- la zonificación que haya establecido
- garantizando el control de aforos y la distancia interpersonal
- evitando en todo momento el contacto físico de los usuarios

En las instalaciones deportivas se debe garantizar la limpieza y desinfección previa a la apertura de la playa; no pudiendo hacer uso de estas instalaciones hasta que se abra la zona de baño.

Las Escuelas náuticas deberían adecuarse a lo establecido en la normativa que les aplica como actividad deportiva federada y atendiendo al Reglamento General de Costas, teniendo en cuenta su afección al uso del espacio de la playa y en coordinación con el Plan de Contingencia establecido por el ente gestor.

En este sentido se debería disponer de un plan específico que entre otras medidas estableciera la limitación del nº de alumnos, vestuarios, plan de limpieza y desinfección de instalaciones y equipamiento, información y código de conducta para los usuarios.

Empresas de turismo activo

Orden SND/440/2020. Art. 5º.5

Artículo 47. Condiciones para el desarrollo de las actividades de turismo activo y naturaleza. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, se podrán realizar actividades de turismo activo y de naturaleza para grupos de hasta veinte personas, en las mismas condiciones que las establecidas en dicho artículo.

Orden SND/414/2020

Fase II. Art 47
El equipamiento necesario para
facilitar la actividad se desinfectará
de acuerdo con las medidas
higiénico-sanitarias establecidas tras
cada uso por el cliente.

Se recomienda aplicar las Medidas para la reducción de contagio por el coronavirus SARSCoV-2 específicas para turismo activo y ecoturismo aprobadas por la Secretaria de Estado de Turismo.

El ente gestor debería establecer si la empresa de turismo activo ha de informar con antelación en caso de actividades de grupos, a efectos de contabilizar a los usuarios en el control del aforo y para poder coordinar salidas de varios grupos que se realicen al mismo tiempo y en el mismo lugar. Asimismo debería establecer cómo debe actuar la empresa en caso de excursiones con salidas y entradas desde distintos puntos de la playa.

La empresa deberá limpiar todo el equipamiento después de cada uso.

OTROS SERVICIOS

Juegos infantiles y zonas biosaludables o de esparcimiento

El ente gestor debería valorar la apertura o clausura de las zonas de juego, zonas biosaludables, biblioplayas y/o zonas de esparcimiento (mesas y sillas), atendiendo a si puede garantizar las medidas de limpieza y desinfección de las instalaciones y

equipamiento siguiendo con las directrices sanitarias aprobadas por los organismos competentes en cada fase, así como garantizar el distanciamiento social entre los usuarios. En este sentido se recomienda su clausura hasta fases más avanzadas impidiendo su uso mediante la correspondiente señalización e información al usuario.

En las instalaciones de juegos infantiles y/o de esparcimiento, se debe garantizar la limpieza y desinfección previa a la apertura de la playa, no pudiendo hacer uso de estas instalaciones hasta que se abra la zona de baño.

Eventos

Los eventos, de cualquier índole incluidos los nocturnos, quedarán supeditados siempre al avance de fases y el momento y a las directrices fijadas por el órgano competente en cada caso.



- **4.1 INFORMACIÓN A USUARIOS**
- **4.2 INFORMACIÓN A CONCESIONARIAS Y CONTRATAS**

4.1 INFORMACIÓN A LOS USUARIOS

Orden SND/440/2020. Art. 5º. 4.

3. Los bañistas deberán hacer un uso responsable de la playa y sus instalaciones, tanto desde el punto de vista medioambiental como sanitario, cumpliendo para ello con las recomendaciones y normas establecidas por las autoridades sanitarias.

El ente gestor de la playa debería establecer los canales de comunicación necesarios para informar a los usuarios sobre las recomendaciones y normas establecidas sanitarias haciendo hincapié en la forma de actuar en caso de tener síntomas de haber contraído el COVID-19.

Se ha de motivar al usuario a ser corresponsable y agente activo para conseguir una playa segura.

Adicionalmente se le debería informar de:

- las modificaciones o restricciones en los servicios relacionadas con la nueva situación
- las medidas adoptadas en el Plan de Contingencia por el ente gestor

Esta información debería encontrarse siempre actualizada

SEÑALIZACIÓN

Se debería colocar un cartel o carteles con la descripción gráfica de la playa en un sitio visible, especialmente en los accesos habituales, en la que se expresase de manera clara y sencilla, la siguiente información:

- a) Descripción gráfica de la playa y su sectorización.
- b) El significado de las banderas y las instrucciones que se estimen convenientes en previsión de accidentes.
- c) Indicación del teléfono de emergencias 1-1-2.
- d) La localización de los puestos de vigilancia y primeros auxilios, en su caso.
- e) Las recomendaciones gráficas para evitar riesgos, en relación con la utilización de la playa.
- f) Las épocas y horarios de los Servicios de Salvamento, en su caso.

Atendiendo a las recomendaciones del Ministerio de Sanidad, los carteles deberán anunciar la obligación de mantener el distanciamiento social, la necesidad de cumplir las normas de higiene y las medidas adoptadas para la sectorización y control del aforo de la playa.

INFORMACIÓN

Contenido

Orden SND/414/2020 Fase II. Art. 3.

El uso de mascarilla será obligatorio en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros.

Los mensajes dirigidos al usuario deberían ser sencillos cortos y sugiriéndose que se combinen con elementos iconográficos que ayuden a la interpretación. A futuro se debería contemplar su traducción en los idiomas de los perfiles de turistas extranjeros mayoritarios.

Para ello, se sugiere elaborar un Decálogo de conducta y uso de la playa.

Soportes

La información al usuario debería estar disponible en los soportes tradicionales que generalmente se utilizan en la playas, como cartelería en los paneles informativos, para garantizar que los mensajes lleguen a todos los segmentos de usuarios (incluido el senior) y, reforzándolos con soportes telemáticos (página web del municipio, redes sociales, aplicaciones móviles, etc.) con la posibilidad de la descarga de folletos.

Orden SND/440/2020. Art. 5º. 4.

7. Se recordará a los usuarios mediante cartelería visible u otros medios las normas de higiene y prevención a observar, señalando la necesidad de abandonar la instalación ante cualquier síntoma compatible con el COVID-19.

En caso de utilizar la aplicación WhatsApp como instrumento de comunicación y dado su uso generalizado por todos los segmentos, se debería hacer atendiendo a la normativa relativa a la protección de datos. De esta forma se podrían enviar mensajes automáticos actualizados, incluso ante emergencias, y en línea con la información disponible en la web del ente gestor (o ayuntamiento) relativa al estado de las playas en tiempo real o incluso antes para que el usuario pudiera tomar decisiones con antelación.

Como apoyo, Turisme Comunitat Valenciana habilitará una Web en la que, además de acceder a las Webcam, el usuario pueda encontrar un link a las páginas web de aquellos municipios que lo hayan facilitado, de tal manera que disponga de toda la información de las playas, marítimas y continentales de la Comunitat Valenciana, así como de los diferentes sistemas de información que hubiera establecido el ayuntamiento.

Si existiese punto de información podría reconvertirse en un punto de información y asesoramiento sobre las pautas de seguridad y distribución de folletos en caso de que se contemplara esta iniciativa.

Ejemplo de Decálogo de recomendaciones dirigido al usuario:

Colabora para ayudar a conseguir

una playa segura

Desde las diferentes administraciones públicas en general, y nuestro ayuntamiento en particular, estamos haciendo un importante esfuerzo para garantizar una playa segura.

- Sigue estas estas recomendaciones -
- 1. Dúchate antes de venir a la playa
- 2. Desplázate con seguridad a la playa, siguiendo las normas y recomendaciones en tu trayecto.
- 3. Planifica tu visita a la playa con antelación, informándote previamente, evitando así los horarios de más afluencia.
- 4. Pon especial atención a los carteles informativos
- 5. Mantén la distancia de seguridad para evitar contagios (2m.)2m.) y amplíala en caso de brisa marina.
- 6. Cuando circules por la playa, mantente siempre a tu derecha
- 7. Extrema las medidas higiénicas individuales:
 - ropa y accesorios de baño limpios
 - uso de chanclas o calzado adecuado
 - uso de una toalla por persona
 - higiene constantemente de las manos
 - evita tocarte las manos, nariz y boca y no tragar agua
- 8. Evita el contacto con elementos/objetos ajenos o de uso común. No compartas objetos (útiles de juego...) con otras familias o grupos.
- No te alejes de la orilla ni te bañes en zonas prohibidas.
 Obedece y respeta las indicaciones del Servicio de salvamento y socorrismo.
- 10. Evita llevarte sedimentos de la playa
- 11. No dejes huella de tu presencia, llévate tu basura
- 12. Y, por supuesto, quédate en casa si tienes síntomas y contacta con el sistema sanitario. Tf 900300555.

COMPROMÉTETE Y COLABORA PARA, ENTRE TODOS, CONSEGUIR

UNA PLAYA SEGURA

5.2 INFORMACIÓN A CONCESIONARIAS Y CONTRATAS

El ente gestor debería solicitar a las empresas concesionarias y contratas un plan de seguridad dependiendo de su actividad, riesgos detectados y requisitos exigidos por el Ente Gestor atendiendo al Plan de Contingencia establecido, el cual debería incluir, entre otras:

- Medidas de autoprotección
- Medidas de dotación de equipamiento, especialmente en el caso de disponer espacios señalizados.
- Medidas de información al usuario
- Medidas de refuerzo de limpieza de instalaciones y equipamiento

Se sugiere que el ente gestor vele por el cumplimiento de dichas medidas.

Asimismo, todo el personal de las empresas concesionarias y contratas deberían conocer las medidas contempladas en el Plan de contingencia, especialmente aquellas que les afectara directamente.

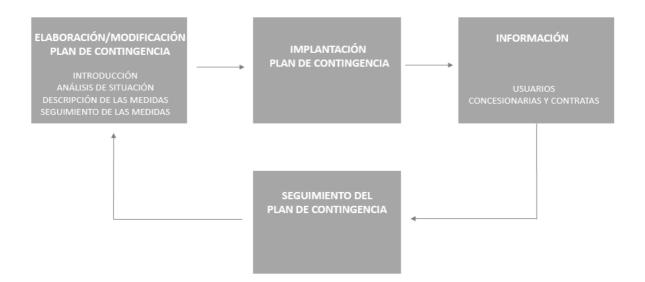
PLAN DE CONTIGENCIA

- **5.1 ANÁLISIS DE SITUACIÓN**
- 5.2 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS
- **5.3 SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS**

Para elaborar el Plan de Contingencia de la playa se sugiere:

- 1º. Partir de las directrices marcadas por las autoridades competentes en la materia en cada caso, y específicamente de las sanitarias, de emergencia y las relativas a la prevención de riesgos laborales, integrando todos los procesos que conforman la gestión del uso público de la playa y garantizando la coordinación éstos
- 2º. Implantar el Plan de Contingencia, garantizando una coordinación extremadamente ágil, rápida y eficaz.
- 3º. Comunicar el Plan de Contingencia adaptando sus mensajes en función de cada perfil: trabajadores, residentes y turistas.
- 4º. Seguimiento y evaluación del Plan de Contingencia, previendo en todo caso, su modificación en función de su eficacia.

Imagen 3: Mapa de procesos de implantación del Plan de Contingencia



El Plan de Contingencia debería ser revisado valorando su eficacia y si fuera necesario modificándolo atendiendo a si las circunstancias de afluencia o riesgo intrínseco de la playa varían significativamente, a la nueva normativa aplicable y a la eficacia demostrada.

A partir de ello se estaría en disposición de elaborar un Plan. Se sugiere contemplar los siguientes apartados:

- 1. Introducción, definiendo los objetivos a alcanzar específicos y ámbitos de aplicación.
- 2. Análisis de la situación, describiendo las características de la playa, los servicios que se prestan y actividades que se pueden practicar, las vías de comunicación, y los servicios de salvamento con los que cuenta.

- 3. Descripción de las medidas tomadas ante la situación Covid-19, en cuanto a medidas de autoprotección, control de aforo, señalización y/o segmentación de zonas, carteles informativos, dotación extraordinaria del equipo de salvamento, medidas de refuerzo de limpieza, vigilancia, etc.
- 4. Seguimiento de las medidas

5.1 ANÁLISIS DE SITUACIÓN

Se sugiere que el Plan de Contingencia tome como punto de partida:

- La caracterización de la playa
- Los potenciales riesgos identificados
- La evaluación de riesgos laborales
- Las recomendaciones y pautas dictadas por las autoridades competentes en cada fase o momento.

INFORMACIÓN TERRITORIAL: DESCRIPCIÓN DE LA PLAYA

Se sugiere definir su ubicación, zonas limítrofes, extensión, características físicas asociadas a su orografía, clima, marea, tipología y en su caso nivel de protección atendiendo al Catálogo de playas de la Comunitat Valenciana en el caso de las playas marítimas,....

La descripción de la misma se podría apoyar sobre planos de la playa.

En el caso de que la playa límite con dos o más términos municipales convendría mencionarlo, delimitando la extensión y límites en casa caso.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Descripción de los diferentes servicios que se presten directamente o a través de empresas concesionarias, tales como aseos, duchas o lavapiés, zonas deportivas habilitadas, alquiler de hamacas, sombrillas o material náutico, así como los horarios de establecidos para cada temporada y, en su caso, accesibilidad para personas con movilidad reducida, incluyendo los puntos accesibles y las ayudas técnicas precisas, si los hubiera.

VÍA DE COMUNICACIÓN

Descripción de los accesos a la playa, haciendo referencia al número de accesos, su distanciamiento del núcleo poblacional, pasarelas si las hubiera, etc.

EQUIPO DEL SERVICIO DE SALVAMENTO

Descripción de los puestos que integran el servicio, funciones, horarios de prestación de los servicios y temporadas de afluencia, equipamiento con el que cuenta, existencia de posta, etc.

5.2 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS

MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN

Por exigencia legal hay que adaptar la evaluación de riesgos de prevención laborales a la situación actual, debiendo ser consultados los delegados de prevención o los representantes de los trabajadores, a tal efecto.

Atendiendo siempre a las directrices establecidas por las autoridades competentes en la materia en cada fase o momento y atendiendo a la evaluación de riesgos laborales se sugieren, entre otras, las siguientes medidas:

a- **Evaluar la presencia de trabajadores vulnerables** frente al COVID-19 en el entorno laboral y determinar las medidas específicas de seguridad para este colectivo.

b- Identificar y facilitar el equipamiento material.

Atendiendo a las tareas y funciones a desempeñar por el personal, se debería identificar el material para su autoprotección.

En el caso del equipo responsable de la limpieza se deberían tener en cuenta las siguientes indicaciones, siempre sujetas en última instancia a las directrices fijadas por Sanidad:

- La aplicación de EPIs específicos por el personal debería ser determinado por el Servicio de Prevención correspondiente, en función de las condiciones de aplicación y las características del producto según la Ficha de Datos de Seguridad. En algunos casos, dependiendo de la resolución de autorización del biocida, la aplicación debería hacerse por empresas inscritas en el ROESB (registro oficial de servicios biocidas) y con personal especializado con la formación necesaria, pero hay alternativas que no tienen estas exigencias.
- Tras cada limpieza los materiales empleados deberían ser desinfectados y los equipos de protección utilizados, en función de su vida útil y las condiciones en las que se utilicen, desechados de forma segura, según corresponda, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

Asimismo se deberían establecer las acciones necesarias para aprovisionarse de los recursos necesarios, entre ellos un termómetro sin contacto, teniendo en cuenta las restricciones de aprovisionamiento y las limitaciones de servicios que pudiera haber, valorando en su caso alternativas distintas a las inicialmente propuestas y consensuadas con la representación legal de los trabajadores.

En la medida en que las instalaciones lo permitieran, debería habilitarse una zona para el cambio de ropa de los trabajadores al finalizar la jornada laboral. Para ello se deberían garantizar las medidas de limpieza e higiene establecidas, estableciendo en cualquier caso el aforo máximo del espacio habilitado.

- c- Planificar las tareas y procesos de trabajo, facilitando tiempo y medios para ello y garantizando específicamente el distanciamiento social; entre las medidas debería contemplarse la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de usuarios y trabajadores y la distribución de espacios en la playa. En caso de imposibilidad, se deberían aplicar alternativas para evitar cualquier riesgo. Concretamente y en caso de que existieran turnos, deberían planificarse, siempre que fuera posible, concentrando a los mismos trabajadores en los mismos grupos de turnos.
- d- **Difundir pautas de seguridad**, especialmente las relativas a higiene, con información completa, clara e inteligible atendiendo al puesto de trabajo, antes, durante y después del mismo, y reforzando estas pautas con cartelería. Para reformar las medidas de higiene el ente gestor podría apoyarse en cartelería que recogiera las pautas de conducta mínimas:
 - 1 Evitar el saludo con contacto físico, incluido dar la mano, tanto al resto del personal como a usuarios.
 - 2 En caso de usarse mascarillas, guantes y EPI (atendiendo a la evaluación de riesgo por puesto de trabajo, la tarea a desarrollar y las especificaciones de Sanidad), el correcto uso y mantenimiento atendiendo a las especificaciones técnicas (tiempo de uso) y forma de desecharlo al finalizar su vida útil (papeleras o contenedores protegidos con tapa y accionamiento con pedal).
 - 3 Tirar cualquier desecho de higiene personal —especialmente, los pañuelos desechables- de forma inmediata a las papeleras o contenedores habilitados.
 - 4 Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón, si fuera viable, o con una solución hidroalcohólica. Es especialmente importante esta práctica después de toser o estornudar o después de tocar superficies potencialmente contaminadas.

Orden SND/422/2020

Artículo 2. Sujetos obligados a llevar mascarilla.

- 1. Quedan obligados al uso de mascarillas en los espacios señalados en el artículo 3 las personas de seis años en adelante.
- 2. La obligación contenida en el párrafo anterior no será exigible en los siguientes supuestos: a) Personas que presenten algún tipo de dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de mascarilla. b) Personas en las que el uso de mascarilla resulte contraindicado por motivos de salud debidamente justificados, o que por su situación de discapacidad o dependencia presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización. c) Desarrollo de actividades en las que, por la propia naturaleza de estas, resulte incompatible el uso de la mascarilla. d) Causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- 5 Desinfectar frecuentemente los objetos de uso personal (gafas, móviles etc.) con una solución hidroalcohólica o con agua y jabón cuando sea factible.
- 6 Evitar, en la medida de lo posible, utilizar equipos de trabajo o dispositivos compartidos. En caso de que exista alternancia en el uso de determinados equipos o dispositivos por distintos trabajadores, deberían limpiarse e higienizarse conforme las pautas de limpieza establecidas.
- 7 Respetar las distancias de seguridad interpersonal (2m.).
- 8 Lavar la ropa de trabajo tras su uso a una temperatura >60ºC.
- e- **Formar a los trabajadores** respecto a todas las medidas que le afecten, especialmente aquellos que requieran equipamiento específico para garantizar si correcto uso y mantenimiento (por ejemplo con los EPI)... al personal de refuerzo de control y al personal con labores de limpieza.

CARTELES INFORMATIVOS, SEÑALIZACIÓN Y CONTROL DE AFORO

Descripción de los carteles informativos, indicando su situación, sus características, visibilidad, descripción gráfica, haciendo mención si se considera y se ha tomado dichas medidas en consideración del refuerzo con información al usuaria a través de medios telemáticos o físicos.

Descripción de la señalización utilizada en su caso así como las medidas adoptadas respecto al control de aforo a través de actuar sobre los accesos o segmentación de zonas (SECCIÓN 2).

DOTACIÓN EXTRAORDINARIA DEL EQUIPO DE SALVAMENTO

Identificación del incremento del equipo de salvamento, funciones adicionales asignadas por puesto, formación específica, cambios de horarios, equipamiento específico de autoprotección, y cualquier otra medida establecida.

Descripción de avisos y comunicados, describiendo si fuera el caso el tipo (sonoro y visual, manual o fijo), destinado a transmitir a las personas usuarias y bañistas avisos de prevención, avisos urgentes y situaciones de emergencia.

MEDIDAS DE REFUERZO DE LIMPIEZA

Describir las medidas de refuerzo haciendo hincapié en si se ha reforzado el personal en función de cada caso.

El ente gestor debería elaborar o adaptar su procedimiento de limpieza y desinfección conforme a las nuevas circunstancias y describir las medidas de refuerzo establecidas diferenciando entre las medidas adoptadas en la zona seca, así como las relativas a instalaciones y equipamiento asociadas a los diversos servicios que presta la playa.

Respecto a las instalaciones y equipamiento a continuación se sugieren algunos criterios a tener en cuenta:

a- La evaluación de los riesgos identificados

Para evaluar los potenciales riesgos asociados a las instalaciones y equipamientos cabría tener en cuenta como potenciales focos de riesgo, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de referencia: Accesos, pasarelas, zona seca, puntos accesibles, aseos y puntos de suministro de agua potable, duchas y lavapiés, vestuarios y taquillas, papeleras, puesto de socorrismo, infraestructuras y equipamientos de empresas concesionarias, instalaciones deportivas áreas de juegos infantiles.

b- Zonas, Instalaciones y Equipamiento

El procedimiento de limpieza dependerá en todo caso de la superficie de que se trate. Se deberá describir la forma de proceder en cada caso.

En caso de disponer de espacios cerrados, se recomienda abrir puertas y ventanas exteriores el tiempo que sea práctico antes de comenzar la limpieza y desinfección. Si la ventilación se proporcione a través de medios mecánicos, éstos deben conservarse en buen estado de mantenimiento y grado de desinfección adecuado.

c- Equipamiento de limpieza

Atendiendo a las recomendaciones de las autoridades competentes y especialmente de Sanidad, para elaborar el plan de limpieza de instalaciones y equipamiento de la playa habría que:

- Identificar los diferentes equipos, materiales o instalaciones susceptibles de limpieza o de desinfección (duchas y lavapiés, barandillas y material mobiliario etc.).
- Enumerar los utensilios empleados (cepillo, fregona, escoba, mangueras a presión, maquina barredera, etc.), así como los productos biocidas o desinfectantes utilizados en cada caso.

d- Productos de limpieza y desinfectantes

Las labores de limpieza y desinfección deberían utilizarse paños y materiales de un solo uso. Respecto a los productos a utilizar, y atendiendo a lo establecido por los organismos competentes en Sanidad deberían ajustarse a lo siguiente:

- Adaptarse a las características de las superficies.
- Estar autorizados o registrados por Sanidad:

Orden SND/440/2020. Art. 5º. 4.

6. Los ayuntamientos asegurarán que se realiza una limpieza y desinfección de las instalaciones y bienes de las playas usando para ello sustancias que no resulten perjudiciales para el medio ambiente.

Los biocidas a utilizar para la desinfección de superficies serán aquellos del tipo de producto 2, referidos en el anexo V del Reglamento 528/2012. Se podrán utilizar desinfectantes como diluciones de lejía 1:50 recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentra en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de estos productos siempre se respetarán las indicaciones de la etiqueta. En las tareas de limpieza y desinfección se prestara especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuente como grifos, barandillas, papeleras, etc.

Los desinfectantes virucidas autorizados se pueden consultar en el siguiente enlace de la web del Ministerio de Sanidad:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCovChina/documentos/Listado virucidas.pd

La limpieza y desinfección exhaustiva de grifería debería realizarse con disolución de hipoclorito sódico al 0,1%, disolución de ácido acético o alcohol, sumergiendo los elementos extraíbles en una de estas disoluciones durante 10 minutos.

Aquellas playas naturales sometidas a un régimen especial de protección por encontrarse en espacios naturales protegidos estarán supeditadas a las condiciones de limpieza que dicten las autoridades competentes, en cada caso.

- El uso de mismos se realizará siempre conforme a las indicaciones de la etiqueta o de ficha de seguridad del producto. En caso de que se cambie de envase siempre deberá estar identificado el producto.
- Es conveniente que las fichas de datos de seguridad, recomendaciones y medidas estén siempre disponibles y al alcance de los operarios.
- Garantizar la custodia de los productos para un almacenamiento seguro y siempre fuera del alcance de los usuarios.

e- Frecuencias de limpieza de instalaciones y equipamiento

Atendiendo a las directrices fijadas por Sanidad se debería hacer:

- Una limpieza profunda diaria al inicio de la jornada (para evitar cualquier contacto con el material por la noche por posibles usuarios de la playa, salvo si el mismo está custodiado y guardado en algún tipo de depósito cerrado).
- Un repaso de limpieza, a definir por el ente gestor, en horario de prestación de servicio, haciendo especial hincapié en las superficies de gran contacto (barandas, pasarelas, zonas de sombra, papeleras, contenedores, punto de recogida selectiva, etc.)

Se sugiere en este sentido que haya un registro de las limpiezas efectuadas cada día así como las limpiezas de repaso, identificando persona, fecha y hora por instalación o en su caso equipamiento.

f- Secuencia de limpieza de instalaciones y equipamiento.

Se debe diferenciar entre la finalidad de la limpieza, como medio de eliminar, suciedad e impurezas, y para la cual nos ayudamos de productos como agua y detergentes, de la desinfección, destinada a eliminar o reducir significativamente la carga microbiana de las superficies. Por ello, es muy importante que se realice una exhaustiva limpieza antes de proceder a la desinfección, ya que esta carece de eficacia si la superficie no ha sido previamente desprovista de suciedad que puede servir de refugio a los microorganismos.

Atendiendo a las recomendaciones del Ministerio de Sanidad, la secuencia debería ser:

- 1º. Barrer y limpiar las zonas húmedas de baños, duchas, vestidores, lavapiés y zonas de tránsito de los bañistas (como pasillos o pasarelas de madera).
- 2º. Preparar y aplicar detergente para realizar lavado del mobiliario, duchas, barandillas, y zonas de tránsito de los bañistas.
- 3º. Limpiar y enjuagar los productos aplicados en el lavado.
- 4º. Preparar aplicar solución desinfectante de acuerdo a los productos recomendados por el Ministerio de Sanidad y según las especificaciones del fabricante.
- 5º. Limpiar y enjuagar la solución desinfectante aplicadas en la desinfección de las superficies.

VIGILANCIA

Descripción de las directrices adoptadas para vigilar el cumplimiento de las medidas, haciendo referencia a las funciones de la policía local en este sentido y a otras medidas tomadas al respecto como apoyo en personal voluntario integrado en entidades entre cuyos fines figuren los relacionados con la protección civil. Describir asimismo si se han establecido medidas al respecto asociadas a medios telemáticos.

OTRAS

Describir aquellas medidas establecidas que no se hayan recogido en los apartados anteriores, como la información que se la al usuario, haciendo referencia a los distintos soportes utilizados.

5.3 SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS

Para llevar un seguimiento del Plan de Contingencia se sugiere diseñar un checklist (ANEXO I, a modo de ejemplo) adaptado, designar al responsable de su cumplimentación y establecer una periodicidad para realizarlo.

En función del resultado del control, y en caso de identificarse desviaciones, el Plan de Contingencia debería ser modificado para corregir las mismas, garantizando en todo momento la retirada de la versión anterior y la distribución de la nueva edición.



DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- Plan de Transición hacia una Nueva Normalidad ANEXO II Previsión orientativa para el levantamiento de las limitaciones de ámbito nacional establecidas en el estado de alarma, en función de las fases de transición a una nueva normalidad. Ministerio de Sanidad, 28 de abril de 2020.
- DECRETO del Consell, por el que se regulan medidas para la aplicación de las normas e instrucciones para la seguridad humana y para la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en playas de la Comunitat Valenciana.
- El Catálogo de playas de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Decreto 58/2018, de 4 de mayo, del Consell.
- Recomendaciones para la reapertura de playas y zonas de baño tras la crisis del COVID-19.
 Ministerio de Sanidad, 23 de mayo de 2020.
- Recomendaciones para la reapertura de playas y zonas de baño en la fase de desescalada del COVID-19. Consellería de Sanidad, 5 mayo de 2020.
- Informe sobre transmisión del SARS-CoV-2 EN PLAYAS Y PISCINAS. Consejo Superior de Investigaciones Científicas –CSIC, 5 de mayo de 2020.
- Medidas para la reducción de riesgos higiénico-sanitarios frente al COVID-19. Playas, requisitos. ICTE, Mayo 2020.
- Norma UNE-ISO 13009 Turismo y servicios relacionados. Requisitos y recomendaciones para la gestión de playas. Febrero 2016.
- Artículo Circulación peatonal en paseos marítimos y playas en tiempo de coronavirus. Dr.
 Víctor Yepes Piqueras de la Universidad Politécnica de Valencia.
- Artículo Laminación de La curva horaria en tiempos de coronavirus. Dr. Víctor Yepes
 Piqueras de la Universidad Politécnica de Valencia.
- Artículo Factores correctores del aforo de playas en tiempos del coronavirus. Dr. Víctor Yepes Piqueras. Universidad politécnica de Valencia, 15 de mayo de 2020.



Checklist Plan de Contingencia

CHECKLIST PLAN DE CONTINGENCIA

Fecha	ì
-------	---

Evaluación Nº:

Nombre de la playa:

Ente Gestor:

Localidad:

Tipología de la playa

Territorio	Grado de protección	Criterio de riesgo
Marítima	Urbana	Libre
Continental	Semiurbana	Peligrosa
	Natural:	Uso prohibido
	N1	
	N2	
	U2	

Observaciones:

MEDIDAS POR ZONAS

Aforo bruto:

Aforo estimado:

1. ACCESOS

1.1 Medidas de Control de Acceso

Medidas principales

Líneas de acceso directo hasta primera línea Reducción de accesos de vehículos Doble carril de circulación peatonal Instalación de Pasarela Retrancamiento de la primera línea Otras:

Descripción de la/s medida/s:

Medidas de refuerzo

Señalización	Vigilancia	Código de conducta
Indicación del aforo	Policía local	Distanciamiento social
Numeración de accesos	Voluntariado	Uso de calzado
Paneles informativos	Videocámaras	Evitar llevarse sedimentos a la
Otras:	Otras	salida.

1.2 Medidas de limpieza de equipamiento

Identificación elementos (paneles, barandillas,...)

Productos adecuados a directrices Sanidad/Medio ambiente y custodiados

Fichas de seguridad

Secuencia de limpieza

Frecuencia de limpieza

Registro de limpieza diario

Otras:

2. ZONA SECA

2.1 Medidas de segmentación

Medidas principales

Fragmentación de grandes zonas Fragmentación por sectores Fragmentación por horarios Otras:

Descripción de la/s medida/s:

Medidas de refuerzo

Señalización	Vigilancia	Código de conducta
Numeración de sectores	Videocámaras	Distanciamiento social
Otras	Voluntariado	Uso de calzado
	Otras	Prohibición uso de colchonetas, pelotas, juegos de pala. Ceniceros individuales Otras:

2.2 Medidas de limpieza del arenal

Tipo de limpieza:

Mecánica

adaptada a la granulometría Sistema de cribado o tamizado (no arrastre) Maquinaria ligera

Manual

Frecuencia de limpieza:

Diaria, con retirada residuos orgánicos e inorgánico

Describir método de limpieza:

Otras medidas:

Secuencia de limpieza Frecuencia de limpieza Registro de limpieza diario Otras:

3. ZONA HÚMEDA Y LÁMINA DE AGUA

3.1 Medidas de segmentación

Medidas principales

Retrancamiento de la primera línea Canales balizados e instalaciones flotantes Otras:

Descripción de la/s medida/s:

Medidas de refuerzo

Señalización	Vigilancia	Código de conducta
Balizamiento	Refuerzo del personal	Distanciamiento social
Otras	Voluntariado	Prohibición uso de
	Otras	colchonetas, pelotas, juegos
		de pala.
		Otras

3.2 Medidas para garantizar la calidad del agua:

Analíticas extraordinarias

Otras:

4. PUNTOS ACCESIBLES

4.1 Medidas de instalación/equipamiento

Medidas principales

Prestación del baño asistido con cesión de equipos Zona de sombra con aforo limitado sin baño asistido y Pasarela de acceso directo Otras:

Descripción de la/s medida/s:

Medidas de refuerzo:

Señalización	Vigilancia	Código de conducta
Balizamiento Otras	Refuerzo del personal Voluntariado Otras	Distanciamiento social Otras:

4.2 Medidas de autoprotección

EPIS

Registro de usuarios para garantizar la trazabilidad de contagios.

Formación específica

Otras:

4.3 Medidas de limpieza

Limpieza de equipos tras su uso

Identificación elementos (paneles, barandillas,...)

Productos adecuados a directrices Sanidad/Medio ambiente y custodiados

Fichas de seguridad

Secuencia de limpieza

Frecuencia de limpieza

Registro de limpieza diario

Otras:

MEDIDAS EN SERVICIOS

SERVICIOS DE SALVAMENTO

Las medidas quedarán sujetas a la normativa que le aplica y en su caso a las específicas de Sanidad y Emergencias (Describir).

SERVICIOS HIGIÉNICO-SANITARIOS

ASEOS

Instalaciones

Apertura de Aseos fijos. Nº: Instalación de cabinas sanitarias wc móvil. Nº

Equipamiento

autolimpieza después de cada uso
grifería de accionamiento no manual (por pedal o sensores)
descarga de agua de wc por sensores
dispensador de gel hidroalcohólico
dispensador de jabón
papel de secado individual o secador de manos por sensor
papeleras con tapa, accionamiento no manual y doble bolsa en su interior

Medidas de Limpieza	Código de conducta
Ventilación diaria	Uso obligatorio de calzado
Identificación elementos	limitación de contacto con superficies
Productos adecuados	distanciamiento social en caso de colas
Fichas de seguridad	
Secuencia de limpieza	
Frecuencia de limpieza	
Registro de limpieza diario	
Otras:	

DUCHAS LAVAPIÉS

Equipamiento

Pulsador manual

Otro tipo de accionamiento. Describir:

Medidas de limpieza	Código de conducta
Limpieza 3 veces al día	Distanciamiento social
Identificación elementos	Uso exclusivo para los usuarios que
Productos adecuados	abandonen la playa
Fichas de seguridad	Prohibición del uso de jabones
Secuencia de limpieza	Uso de calzado antidestizante
Frecuencia de limpieza	Forma de accionar el pulsador y lavado de
Registro de limpieza diario	manos inmediatamente posterior con el
Otras:	agua suministrada por la instalación.
	Otras:

PAPELERAS

Instaladas fuera de la zona seca

Ubicación de punto específico para desecho de mascarillas

Medidas de limpieza	Código de conducta
Identificación elementos	Invitación a llevarse los residuos
Productos adecuados	Otras:
Fichas de seguridad	
Secuencia de limpieza	
Frecuencia de limpieza	
Registro de limpieza diario	
Otras:	

CASETAS-VESTIDOR

Aforo limitado

Habilitadas para trabajadores

Habilitadas para productos de limpieza

Papelera de pedal con doble bolsa

Medidas de limpieza	Código de conducta
Ventilación diaria	Distanciamiento social
Identificación elementos	Otras:
Productos adecuados	
Fichas de seguridad	
Secuencia de limpieza	
Frecuencia de limpieza	
Registro de limpieza diario	
Otras:	

SERVICIOS DE OCIO Y DEPORTE

HAMACAS Y SOMBRILLAS

Delimitación del servicio

Delimitación de 4m. por usuario

Plan de seguridad donde establece:

Medidas de autoprotección

Características de las delimitaciones si las hubiera

Plan de limpieza, estableciendo la limpieza de las hamacas después de cada uso

Información al usuario

ALIMENTOS Y BEBIDAS

Delimitación del servicio

Plan de seguridad donde establece:

Medidas de autoprotección

Características de las delimitaciones si las hubiera

Plan de limpieza

Información al usuario

ACTIVIDADES DE TURISMO ACTIVO

Delimitación del servicio

Plan de seguridad donde establece:

Medidas de autoprotección

Características de las delimitaciones si las hubiera

Control de grupos

Plan de limpieza

Información al usuario

OTROS

Servicio:

Medidas de limpieza	Código de conducta
Identificación elementos	Distanciamiento social
Productos adecuados	Otras:
Fichas de seguridad	
Secuencia de limpieza	
Frecuencia de limpieza	
Registro de limpieza diario	
Otras:	

INFORMACIÓN AL USUARIO

Carteles

Descripción gráfica de la playa

Código de identificación

Sectorización

El significado de las banderas y las instrucciones

Indicación del teléfono de emergencias 1-1-2

La localización de los puestos de vigilancia y primeros auxilios

Las recomendaciones gráficas para evitar riesgos, en relación con la utilización de la playa.

Las épocas y horarios de los Servicios de Salvamento

Obligación de mantener el distanciamiento social

Necesidad de cumplir las normas de higiene

Medidas adoptadas para la sectorización

Control del aforo de la playa.

Decálogo

Dúchate antes de venir a la playa

Desplázate con seguridad a la playa, siguiendo las normas y recomendaciones en tu trayecto.

Planifica tu visita a la playa con antelación, informándote previamente, evitando así los horarios de más afluencia.

Pon especial atención a los carteles informativos

Mantén la distancia de seguridad para evitar contagios (2m.) y amplíala en caso de brisa marina

Cuando circules por la playa, mantente siempre a tu derecha

Extrema las medidas higiénicas individuales:

Ropa y accesorios de baño limpios

Uso de chanclas o calzado adecuado

Uso de una toalla por persona

Higiene constantemente de las manos

Evita tocarte las manos, nariz y boca y no tragar agua

Evita el contacto con elementos/objetos ajenos o de uso común.

No compartas objetos (útiles de juego...) con otras familias o grupos.

No te alejes de la orilla ni te bañes en zonas prohibidas.

Obedece y respeta las indicaciones del Servicio de salvamento y socorrismo.

Evita llevarte sedimentos de la playa

No dejes huella de tu presencia, llévate tu basura

Quédate en casa si tienes síntomas y contacta con el sistema sanitario. Tf 900300555.

Web y aplicaciones específicas:

Otros:

MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL ENTE GESTOR

Medidas específicas y evaluación de la presencia de trabajadores vulnerables
Distribución de material específico de autoprotección atendiendo al puesto de trabajo
Termómetro sin temperatura
Zona para cambio de vestuario
Planificación de tareas y procesos de trabajo
Difusión de pautas de seguridad
Formación
Otras:

